



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación N°1001

2021-00144-00

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **LEIDY JOHANA LÓPEZ GONZÁLEZ** en contra de **CRYSTAL S.A.S, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARTICIPEMOS EN LIQUIDACIÓN, EMPLEAMOS S.A** y la sociedad **SERVICIOS PRODUCTIVOS EMPRESARIALES S.A.S EN LIQUIDACIÓN**, verificadas las citaciones enviadas a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARTICIPEMOS EN LIQUIDACIÓN y a la sociedad SERVICIOS PRODUCTIVOS EMPRESARIALES S.A.S EN LIQUIDACIÓN por la parte actora a las direcciones que aparecen reportadas en los certificados de existencia y representación legal, se tiene que las mismas no han tenido éxito por cuando están desactualizadas y por ello no se pudieron efectivizar, y atendiendo a que a la fecha no han comparecido al despacho a través del correo institucional y en virtud a la solicitud que se eleva la parte actora en escrito que antecede, el despacho de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, ordena el **EMPLAZAMIENTO** de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARTICIPEMOS EN LIQUIDACIÓN y de la sociedad SERVICIOS PRODUCTIVOS EMPRESARIALES S.A.S EN LIQUIDACIÓN, el cual se realizará respetando los parámetros del Decreto 806 de 2020, es decir, solamente será publicado en el registro único de personas emplazadas, el cual estará a cargo del despacho, por lo que la parte actora deberá abstenerse de realizar la publicación en un medio escrito. El emplazamiento se entenderá surtido una vez transcurrido quince (15) días después de la publicación en el registro.

Se hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARTICIPEMOS EN LIQUIDACIÓN y de la sociedad SERVICIOS PRODUCTIVOS EMPRESARIALES S.A.S EN LIQUIDACIÓN que si no comparecen en el término señalado, se continuará el trámite del proceso, previniéndole que le fue designado como defensor de oficio al doctor CARLOS MARIO SOSSA LONDOÑO portador de la T.P 166.602 del C.S.J, con dirección, carrera 15 N° 13-25 Oficina 105 Barbosa – Antioquia, teléfono 3124066912 y email: camasolo1@yahoo.com. Se advierte en todo caso, que la designación se hace en virtud a lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Email: notificaciones3304@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
06/10/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>
ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c239a560f3a52b010847c56a5e56485e89b0950e2f5b859f77e540dd40da8ed6

Documento generado en 05/10/2021 07:40:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>